

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: **LUIS CARLOS ZARATE TORRES** contra: **JAVIER RICARDO MARTINEZ MOLINA**
RAD: 204004089001-2022-00459-00

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo singular promovido por: **LUIS CARLOS ZARATE TORRES** contra: **JAVIER RICARDO MARTINEZ MOLINA** con el fin de efectuar la corrección solicitada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”. Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el presente caso se tiene que por error involuntario en la providencia que decreto medida cautelar, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la parte resolutive se digitalizo erróneamente el número de identificación del demandado, toda vez que el número correcto es **1.064.106.238** y no es N° 1.064.108.650. Así las cosas, se procederá a corregir la providencia en mención en tal sentido. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

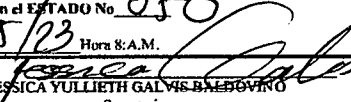
Primero: CORREGIR el número de cedula del demandado en el auto decreto medida cautelar, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en el sentido de indicar que el número correcto es N° **1.064.106.238** y no como había quedado consignada en la citada providencia N° 1.064.108.650.

Segundo: las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 050
Hoy 25/05/23 Hora 8:A.M.
 YESICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría